| | NOTIFICACIÓN POR AVISO | Código | F-CAM-186 |
|---|---|---|---|
| ¡Cuida tu naturaleza! | | Versión | 4 |
| | | Fecha | 17 Sep 14 |

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por las Resoluciones 104 del 21 de enero de 2019 y 466 de febrero del 28 de febrero de 2020, la Resolución No. 2747 del 05 de octubre de 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director general de la CAM,

**AVISA**

Que mediante Auto No. 140 del 26 de julio de 2024, este Despacho profirió auto de Indagación Preliminar en el que se vinculó a **CARLOS ALBERTO MORENO MANIAN.**

Que mediante escrito con radicado No. 2024S22761 del 13 de agosto de 2024, se envió a **CARLOS ALBERTO MORENO MANIAN,** oficio de citación para la notificación personal del Auto de Indagación Preliminar No. 140 del 26 de julio de 2024.

Como hace constar el citador de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, **CARLOS ALBERTO MORENO MANIAN**, el día 04 de junio de 2026, no fue posible entregar el oficio de citación en el domicilio del investigado vereda Primavera del municipio de Palestina – Huila.

Como consecuencia de lo anterior, se realizó la publicación en página web de la Corporación del oficio de Citación, mismo que reposa en el expediente de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano vigente.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por AVISO del Auto No. 140 del 26 de julio de 2024, mediante el cual este Despacho profirió auto de Indagación Preliminar.

Que se advierte a **CARLOS ALBERTO MORENO MANIAN,** que la notificación del Auto de Indagación Preliminar No. 140 del 26 de julio de 2024, queda surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente Aviso y se adjunta copia del acto administrativo.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por **AVISO** del Auto No. 140 del 26 de julio de 2024, cuya parte resolutiva:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

**SEGUNDO:** Vincular al señor CARLOS ALBERTO MORENO MANIAN (sin más datos), en calidad de presunto infractor de la normatividad ambiental, por los hechos ocurridos en la vereda Primavera del Municipio de Palestina (H), ordenando la incorporación o la práctica de las siguientes pruebas:

- Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea al señor CARLOS ALBERTO MORENO MANIAN (sin más datos), en calidad de presunto infractor de la normatividad ambiental, por los hechos ocurridos en la vereda Primavera del Municipio de Palestina (H), consistente en "actividad de tala y quema", con el fin de ampliar los hechos de la denuncia.

**TERCERO:** Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivo si existe mérito para ello.

**CUARTO:** Notificar el contenido del presente Auto a los presuntos infractores. Contra el presente no procede ningún recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES**
Director Territorial Sur

DEN-00644-24
Proyectó: L. Daza
Abogada DTS

El señor Carlos Alberto de la Vda. Primavera la comunidad dice no haber escuchado de él y no se puede entregar el oficio.
28.10.26

Edison Parra Rodriguez

copia

| | AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR | Código: | F-CAM-160 |
|---|---|---|---|
| | | Versión: | 4 |
| | | Fecha: | 21 Sep 18 |

**AUTO No. 140**

**DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SUR
**RADICACIÓN DENUNCIA:** 2024E5082
**FECHA DE LA DENUNCIA:** 19 DE FEBRERO DE 2024

Pitalito - Huila, 26 de julio de 2024

Que mediante denuncia con radicado CAM No. 2024E5082 de fecha 19 de febrero de 2024, esta Dirección tuvo conocimiento de hechos que presuntamente constituyen infracción a las normas ambientales y a los recursos naturales consistente en "*Tala en la vereda primavera del municipio de Palestina, Departamento del Huila*".

Que mediante concepto técnico de visita 00644 de fecha 12 de marzo de 2024, se verifican los hechos de la denuncia.

Los hechos son de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena al tenor de lo dispuesto en el numeral 17 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Artículo 1 de la Ley 1333 de 2009.

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos determinar si son constitutivos de infracción ambiental, suscribir acta de compromiso o si se ha actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad, el Director Territorial

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

**SEGUNDO:** Vincular al señor **CARLOS ALBERTO MORENO MANIAN** (sin más datos), en calidad de presunto infractor de la normatividad ambiental, por los hechos ocurridos en la vereda Primavera del Municipio de Palestina (H), ordenando la incorporación o la práctica de las siguientes pruebas:

- Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea al señor **CARLOS ALBERTO MORENO MANIAN** (sin más datos), en calidad de presunto infractor de la normatividad ambiental, por los hechos ocurridos en la vereda Primavera del Municipio de Palestina (H), consistente en "*actividad de tala y quema*", con el fin de ampliar los hechos de la denuncia.

**TERCERO:** Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivo si existe mérito para ello.

**CUARTO:** Notificar el contenido del presente Auto al presunto infractor. Contra el presente no procede ningún recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES**
**Director Territorial Sur**

Den: 0644-2024
Proyecto: MCH
Abogada DTS